DICTAMEN SOBRE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL RELATIVA A UBICACIÓN, IMPLANTACIÓN, COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS E INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN.

Antecedentes

Con fecha 26 de octubre de 2026 se recibe en este Consejo Social de Córdoba, en lo sucesivo CSC, escrito de la Unidad de Alcaldía - Presidencia del Ayuntamiento de Córdoba, en el que solicita el correspondiente dictamen preceptivo dentro de la tramitación del procedimiento de modificación de "ORDENANZA FISCAL RELATIVA A UBICACIÓN, IMPLANTACIÓN, COLOCACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE ANTENAS YE INSTALACIONES DE COMUNICACIÓN", previo a su aprobación por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Córdoba.

Según establece el artículo 213 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Córdoba, "Los proyectos de Ordenanzas y Reglamentos aprobados por la Junta de Gobierno Local se remitirán al Consejo Social de la Ciudad y al Consejo del Movimiento Ciudadano, para la emisión de dictamen, en la forma y plazos previstos en su Reglamento específico".

A tal efecto, el CSC ha dispuesto de la siguiente documentación, textualmente según el oficio de remisión recibido:

- Providencia de inicio de expediente
- Informe del Servicio de Planeamiento de la Gerencia Municipal de Urbanismo
- Texto de la Ordenanza modificada
- Informe de la Asesoría Jurídica
- Informe-Propuesta
- Propuesta

Dispone el artículo 4 del Reglamento del Consejo Social que éste, a través de la Comisión determinada a tal efecto, en el caso que nos ocupa, la Comisión Permanente de Urbanismo, Infraestructuras, Sostenibilidad y Medio Ambiente, emita su informe para que, en un plazo no superior a veinte días naturales desde la fecha de recepción de la documentación, el

Hash: cae60f4a04186507e2ddc99dab37e5282e521712 | PÁG. 1 DE 5

FIRMANTE
MARIA INMACULADA VELA MUÑOZ
NIF/CIF
****000**
FECHA Y HORA
13/11/2026 15:48:21 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmGGFLVLTXpNMaCwV6MswncRRKz
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Pleno del CSC emita el preceptivo dictamen.

Es por ello que dentro del plazo que le ha sido conferido el Pleno del Consejo Social de la Ciudad de Córdoba, previo informe de la Comisión antes mencionada, ha acordado emitir el siguiente dictamen, aprobado por unanimidad en el Pleno del Consejo Social de la Ciudad, en sesión Extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2026.

Consideraciones previas

1ª- La propuesta de modificación tiene por objeto dar cumplimiento a la Sentencia 158/2024 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo Número Tres de Córdoba, dictada con motivo de la inejecución material del acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Córdoba adoptado en su sesión plenaria de 10 de abril de 2018, por el que se acordaba "en su moción 80/18" iniciar el procedimiento de modificación y, en su caso, la supresión del apartado 2º del artículo 3 de la Ordenanza Municipal reguladora de la ubicación, implantación, Colocación y Funcionamiento de Antenas e Instalaciones de Telecomunicaciones.

2ª- Aunque el plan anual normativo correspondiente al ejercicio de 2026 no contiene una propuesta de modificación de dicha Ordenanza, ello no es un impedimento para su tramitación por tratarse de la ejecución de una sentencia judicial que se sustenta en razones de interés público, y constituir una de las excepciones a la planificación normativa recogida de manera expresa en la ley reguladora 39/2015.

3ª- Asimismo, conforme al régimen de municipios de gran población establecido en la Ley 7/1985, corresponde a la Junta de Gobierno Local aprobar los proyectos de ordenanzas y al Pleno municipal su aprobación y modificación, mediante el procedimiento legalmente establecido.

Análisis de la propuesta sometida a dictamen

La exclusión de las antenas de radioaficionados del ámbito de aplicación de la Ordenanza encuentra justificación en su normativa estatal específica y en las diferencias existentes respecto de las infraestructuras de telefonía móvil, evitando duplicidades regulatorias y restricciones municipales que pudieran exceder de sus competencias.

La supresión del artículo 3.2 resulta, por tanto, razonable. También presenta coherencia la eliminación del artículo 15.4, relativo a limitaciones específicas de aquellas instalaciones, aunque convendría verificar que no comprende determinaciones propiamente urbanísticas

Hash: cae60f4a04186507e2ddc99dab37e5282e521712 | PÁG. 2 DE 5

FIRMANTE
MARIA INMACULADA VELA MUÑOZ
NIF/CIF
****000**
FECHA Y HORA
13/11/2026 15:48:21 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmGGFLVLTXpNMaCwV6MswncRRKz
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

susceptibles de mantenerse legítimamente. Respecto del artículo 16, la eliminación de la referencia a la Ley 19/1983 no excluye la aplicación de la normativa estatal vigente, cuya mención genérica podría favorecer la seguridad jurídica.

La modificación debe resultar compatible con la Ley 11/2022, General de Telecomunicaciones, y demás disposiciones estatales aplicables. Las competencias municipales permiten establecer determinaciones urbanísticas legítimas, pero no regular aspectos técnicos reservados al Estado, particularmente frecuencias, potencias, interferencias o utilización del espectro radioeléctrico.

Procede, asimismo, comprobar la coherencia de las modificaciones con el conjunto de la Ordenanza, sin presumir que los preceptos restantes resulten plenamente conformes con la legislación vigente.

Conclusiones y Recomendaciones

Durante la tramitación del expediente de modificación de la Ordenanza se han dirigido diversos requerimientos a la GMU para que se pronunciara de manera expresa sobre determinadas cuestiones mediante la emisión de los oportunos informes técnicos:

ı. Caso de la procedencia de modificar el apartado 2º del artículo 3 de la Ordenanza, y mantener inalterable el resto del texto, ya que el fallo de la sentencia no obliga a la supresión del mismo;

ıı. o la necesidad de adaptar el Título Cuarto de la Ordenanza a la Ley General de Telecomunicaciones

Sin embargo, entre esos requerimientos no figura la necesidad de adaptar el Título IV de la Ordenanza, en aplicación de los principios de seguridad jurídica y de simplificación administrativa a los mecanismos de intervención administrativa establecidos en la Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, LISTA, así como a previsto em su Reglamento de Desarrollo aprobado por el Decreto 550/2022, entre los que, además de la licencia urbanística, figuran la declaración responsable acompañada del correspondiente proyecto técnico caso de que fuera exigible en función de la sencillez técnica de las actuaciones a ejecutar. De ahí la recomendación de que dicho Título se revise para su adaptación.

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

Hash: cae60f4a04186507e2ddc99dab37e5282e521712 | PÁG. 3 DE 5

FIRMANTE
MARIA INMACULADA VELA MUÑOZ
NIF/CIF
****000**
FECHA Y HORA
13/11/2026 15:48:21 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmGGFLVLTXpNMaCwV6MswncRRKz
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

Visto todo lo expuesto, el Consejo Social considera favorable la orientación material de la modificación propuesta, por estimarla razonablemente justificada y coherente con la finalidad perseguida, formulando las observaciones jurídicas precedentes.

Este pronunciamiento favorable se circunscribe al contenido material examinado y no supone convalidación de eventuales deficiencias procedimentales, ni sustituye los informes, acuerdos y restantes actuaciones preceptivas para la válida aprobación de la modificación.

LA SECRETARIA GENERAL DEL CSC
Fdo. Inmaculada Vela Muñoz

VºBº
PRESIDENTE CONSEJO SOCIAL.
Fdo. Gabriel M. Pérez Alcalá.

PEREZ ALCALA, GABRIEL MARIA (AUTENTICACIÓN)
Firmado digitalmente por PEREZ ALCALA, GABRIEL MARIA (AUTENTICACIÓN)
Fecha: 2026.11.13 13:37:03 +01'00'

Hash: cae60f4a04186507e2ddc99dab37e5282e521712 | PÁG. 4 DE 5

Consejo Social de la Ciudad de Córdoba – Plaza de Judá Leví s/n. 1ª Planta 14003-Córdoba
Tlfno. Y Fax.: 957-26 87 86 Móvil: 671 080181
secretario@consejosocialdecordoba.es

FIRMANTE
MARIA INMACULADA VELA MUÑOZ
NIF/CIF
****000**
FECHA Y HORA
13/11/2026 15:48:21 CET
CÓDIGO CSV
uVOFmGGFLVLTXpNMaCwV6MswncRRKz
URL DE VALIDACIÓN
https://verifica.cordoba.es/

AYUNTAMIENTO DE CÓRDOBA

DOCUMENTO ELECTRÓNICO

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN DEL DOCUMENTO ELECTRÓNICO

uVOFmGGFLVLTXpNMaCwV6MswncRRKz

Dirección de verificación del documento: https://verifica.cordoba.es/
Hash del documento: cae60f4a04186507e2ddc99dab37e5282e521712

METADATOS ENI DEL DOCUMENTO:

Versión NTI:	http://administracionelectronica.gob.es/ENI/XSD/v1.0/documento-e
Identificador:	ES_LA0016516_2026_uVOFm90386343392335052171202 70
Órgano:	LA0016516 - Consejo Social
Fecha de captura:	13/11/2026 15:44:47
Origen:	Administracion
Estado elaboración:	EE01 - Original
Formato:	PDF
Tipo Documental:	TD_99 - Dictamen
Tipo Firma:	PAdES internally attached signature
Valor CSV:	uVOFmGGFLVLTXpNMaCwV6MswncRRKz

Código QR para validación en sede